

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE  
INFORME ANUAL  
1996 - 1997

CFATF Annual Report 1996-1997 (English)

17 Richmond Street Port of Spain Trinidad and Tobago West Indies  
Telephone: (868) 623 9667/625 0206 Fax: 868 624 1297  
e-mail: cfatf@opus.co.tt

RESUMEN  
EL ACTA DE ENTENDIMIENTO DEL GAFIC  
AMPLIACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL GAFIC  
EL PROGRAMA DEL GAFIC SOBRE TIPOLOGÍAS DEL LAVADO  
RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA  
EL PROYECTO REGIONAL FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA (C.E.) Y LOS  
ESTADOS UNIDOS  
EL GRUPO DIRECTIVO DEL GAFIC

Constitución del Grupo Directivo

PROGRAMA DE EVALUACIÓN MUTUA  
RELACIONES EXTERNAS

EL FATF  
REUNIONES DEL GRUPO DE DUBLÍN  
EL PNUFID  
PONENCIAS  
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ANEXO A

Resumen del Informe de Evaluación Mutua sobre Panamá

ANEXO B

Resumen del Informe de Evaluación Mutua sobre Trinidad y Tobago  
Declaración de Trinidad y Tobago acerca del Informe de Evaluación Mutua

ANEXO C

Calendario de Evaluaciones Mutuas del GAFIC 1997 - 2000

RESUMEN

Costa Rica ocupó la Presidencia durante el tercer año de operaciones del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), designando al señor ministro de Justicia y Gracia, Juan Diego Castro como Presidente del mismo. Durante este tercer año de operaciones, el GAFIC logró mucho desde el punto de vista tanto administrativo como sustantivo. Veintitrés Miembros - entre ellos, tres nuevos gobiernos miembros de Centroamérica (Belice, Guatemala y Nicaragua) - suscribieron el Acta de Entendimiento

del GAFIC. Se adoptó además un programa de trabajo que incorporaba un estudio de tipologías del lavado de dinero, así como el compromiso a la realización de evaluaciones mutuas de todos los Miembros antes del año 2000.

Sobre la base de los mandatos dados por el Consejo en su Reunión de octubre de 1996 celebrada en San José, Costa Rica, la Plenaria:

- i. Terminó las fases primera y segunda del programa de cuatro fases sobre tipologías del lavado;
- ii. Agregó una quinta fase a dicho programa sobre tipologías del lavado, el cual se terminará en 1998;
- iii. Elaboró un plan cuatrienal con la finalidad de lograr el financiamiento del cargo de Director Adjunto por el GAFIC;
- iv. Elaboró una propuesta en torno a la creación de un Grupo Directivo, el cual se encargará del desarrollo de políticas y procedimientos internos del GAFIC;
- v. Estudió y remitió al Consejo informes de evaluación mutua sobre Trinidad y Tobago, Costa Rica y Panamá; y
- vi. Elaboró un calendario de tres años para las Evaluaciones Mutuas de todos los Miembros.

Se realizaron durante el período de 1996-1997 visitas de evaluación mutua a la República Dominicana y Barbados. Además se programaron para finales de 1997 visitas de evaluación mutua a San Vicente y las Granadinas, y las Bahamas. De conformidad con el mandato dado por el Consejo en Costa Rica, la Secretaría realizó visitas a Belice, Guatemala y Nicaragua, donde se sostuvo reuniones informativas con funcionarios de estos países, que habían ingresado al GAFIC en 1996. En el marco de estas visitas, la Secretaría también estudió los requerimientos de dichos países en materia de asistencia técnica y capacitación, y logró que Belice participara en la Evaluación Mutua de la República Dominicana.

#### EL ACTA DE ENTENDIMIENTO DEL GAFIC

Durante la Reunión del Consejo celebrada en 1996, se dio por definitiva el Acta de Entendimiento del GAFIC, la cual fue suscrita por veintiún Miembros, de los cuales Belice, Guatemala y Nicaragua eran Miembros nuevos. Mediante el Acta de Entendimiento, los Miembros reiteraron los compromisos que asumieron y que se encontraban consagrados en la Declaración de Kingston de 1992. Reafirmaron además su compromiso a la puesta en aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, así como las 40 Recomendaciones del FATF y las 19 Recomendaciones del GAFIC adoptadas en 1990 y 1992, respectivamente, y por otra parte, cuando sea procedente, el Plan de

Acción de la Cumbre de las Américas.

Dominica, Guyana, San Cristóbal y Nevis, Surinam y Venezuela, los cuales habían participado en el GAFIC como Miembros desde los inicios de la organización, no estuvieron representados en la Reunión del Consejo en Costa Rica debido a otros compromisos inevitables. La Plenaria recomendó, con respecto a estas jurisdicciones, y el Consejo resolvió aceptar la suscripción del Acta de Entendimiento del GAFIC por parte de éstas en la calidad de Miembros.

En el marco de la Reunión celebrada en Barbados en 1997, Dominica comunicó al Consejo su voluntad de suscribir el Acta de Entendimiento. Al resolver que Dominica, Guyana, San Cristóbal y Nevis, y Surinam deberían ingresar de nuevo al GAFIC, y tan pronto que posible, el Consejo mandó a la Secretaría viajar a estas jurisdicciones con el propósito de lograr la suscripción del Acta por parte de las mismas.

Venezuela estuvo presente en la Reunión del Consejo celebrada en Barbados en 1997, y suscribió el Acta de Entendimiento, adoptando una nota interpretativa parecida a la adoptada por Jamaica, que se expone en los párrafos siguientes. En términos concretos, Venezuela suscribió el Acta de Entendimiento afirmando que:

La República de Venezuela

1.) Considera que los resultados de las deliberaciones del GAFIC, y en particular, del Programa de Evaluación Mutua, constituyen recomendaciones y no son de ninguna manera obligaciones legales para la República.

2.) Observa que su participación en las organizaciones internacionales pueden requerir la aprobación del Poder Ejecutivo o Legislativo, o ambos.

El Consejo, en su reunión de Barbados, tomó nota de que Colombia, Jamaica y México no habían suscrito el Acta de Entendimiento, a pesar de que estuvieron presentes en la Reunión del Consejo celebrada en Costa Rica el año pasado.

Para Colombia, su legislación nacional prohíbe la suscripción de un Acta de Entendimiento que no se conforme con las disposiciones del derecho internacional que rigen los acuerdos constitutivos de organizaciones internacionales, y que creen obligaciones financieras u otras para los gobiernos partes. Al reconocer este impedimento legal, así como la importancia que Colombia tiene para la región, el Consejo en su reunión de Barbados decidió identificar un mecanismo para asegurar que Colombia siga participando en el programa del GAFIC. De acuerdo a esto, el Consejo adoptó una política nueva que estipula que cualquier nación podrá, previa invitación del Presidente, ingresar al GAFIC como Observador, siempre que realice una evaluación mutua positiva. El Consejo mandó al Presidente extender una invitación a Colombia al respecto, solicitándole que

ingrese al GAFIC como Observador, y programar para el año 1999 la evaluación mutua del país.

En el caso de Jamaica, la suscripción del Acta de Entendimiento se retrasó hasta que el GAFIC decidió la aceptabilidad de las reservas propuestas por esta jurisdicción. A raíz de discusiones en el seno de la Plenaria, las "reservas" de Jamaica se refundieron como "notas interpretativas" y por tanto, se las consideró como aceptables. En la Reunión del Consejo celebrada en Barbados, el señor Carl Miller, ministro de Estado de Jamaica, suscribió el Acta en nombre de su país y sujeto a la siguiente nota interpretativa:

"El Gobierno de Jamaica:

Caribe la establece (1)no considera que el Acta de Entendimiento concede al Grupo de Acción Financiera del personalidad jurídica internacional, ni lo constituye como organización internacional, sino lo como foro de consulta; y

(2)considera que los resultados de las discusiones del Grupo de Acción Financiera del Caribe constituyen recomendaciones, y no dan lugar a obligaciones jurídicas."

México se negó a suscribir el Acta de Entendimiento, avanzando como razón su deseo de ingresar al FATF como Miembro y de aliarse con el GAFIC como Nación Cooperadora y Auspiciadora (NCA). Las disposiciones del Acta de Entendimiento exigen que cualquier NCA debe realizar previamente una evaluación mutua positiva por el FATF o un organismo regional aprobado. En la calidad de "organismo regional aprobado", el GAFIC ofreció realizar la Evaluación Mutua de México. Dicho país rechazó la oferta, ya que prefirió resolver en primer lugar su estado de miembro en el seno del FATF.

#### AMPLIACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL GAFIC

Según se observa anteriormente, en el momento de suscribir el Acta de Entendimiento en Costa Rica, tres jurisdicciones nuevas (Belice, Guatemala y Nicaragua) ingresaron al GAFIC, hecho que resultó de una iniciativa por parte de dicho organismo de lograr el ingreso de todas las jurisdicciones situadas en la Cuenca del Caribe y limítrofes de la misma, a excepción de Cuba.

A raíz de la suscripción del Acta de Entendimiento por los nuevos Miembros, el Consejo instruyó a la Secretaría a que visitara cada uno de ellos, con el fin de realizar una evaluación preliminar de sus requerimientos e informarles en detalle acerca del GAFIC, sus antecedentes, programas y objetivos. Estas visitas se llevaron a cabo poco después, entre los días 16 y 22 de marzo.

#### EL PROGRAMA DEL GAFIC SOBRE TIPOLOGÍAS DEL LAVADO

Después de llevar a cabo varios estudios de tipologías, el FATF procedió a una revisión de sus Cuarenta Recomendaciones, que

publicó en junio de 1996. Estas modificaciones estaban orientadas a asegurar que las Recomendaciones trataran de manera adecuada el lavado de dinero tal y como ocurre en todas partes del mundo, y que el texto de las mismas se redactara con un sentido bastante lato que no necesitara revisiones futuras. En su reunión de Costa Rica, el Consejo tomó nota de las Cuarenta Recomendaciones Revisadas del FATF, además del uso por parte de los lavadores en el Caribe de tecnologías bancarias tanto establecidas como nuevas, bancos internos y offshore, así como instituciones financieras no bancarias y otras empresas. De igual importancia, el Consejo reconoció que los métodos de los lavadores están en constante evolución para que puedan evadir las medidas antilavado emprendidas. Por ello, el Consejo resolvió estudiar y llegar a comprender esta conducta ilícita en todos sus aspectos. El Consejo le encomendó a la Plenaria la realización de un Estudio de Tipologías, y la constitución de un grupo de trabajo, el estudio de las Recomendaciones del FATF y del GAFIC, y la formulación de propuestas respecto de las revisiones y/o notas interpretativas que sean necesarias.

Convocado en Puerto España los días 27 y 28 de febrero de 1997, este Estudio de Tipologías enfocó el lavado de dinero a través de las instituciones financieras internas. Sin embargo, resultó evidente en este primer estudio que los lavadores no se limitan a las instituciones financieras internas. Más bien, aprovechan las tecnologías bancarias tanto establecidas como nuevas, bancos y empresas tanto internos como offshore, instituciones financieras no bancarias y otras entidades. Los métodos utilizados están en constante evolución para que los lavadores puedan evadir las contramedidas tomadas por los gobiernos y el sector privado. Debido a esto, dichos métodos deben estudiarse detenidamente en todos los sectores en los cuales ocurren.

Por estos motivos, la Plenaria resolvió incorporar a su estudio de tipologías además de las instituciones financieras internas, el estudio del lavado tal y como ocurre en otros tres áreas, a saber: a) la industria de los casinos y los juegos de azar; b) los bancos offshore, intermediarios financieros y Sociedades Comerciales Internacionales; y c) las instituciones financieras no bancarias.

El pasado mes de julio, la segunda fase del Estudio de Tipologías del GAFIC, la Conferencia sobre la Reglamentación de Casinos (Riesgos del Lavado) se celebró en Aruba. En el marco de dicha Conferencia, expertos provenientes del FinCEN de Estados Unidos, la Junta de los Juegos de Azar (Gaming Board) del Reino Unido, Aruba, las Bahamas, Canadá, Costa Rica, y el sector privado estudiaron:

- (i) los riesgos del lavado que existen en la industria de los casinos/juegos de azar;
- (ii) enfoques regulatorios alternativos para enfrentar dichos riesgos; y,
- (iii) los requisitos jurídicos y regulatorios mínimos que se necesitan para evitar y/o controlar dichos riesgos.

Además de identificar los riesgos del lavado inherentes a la industria de los casinos/los juegos de azar, y estudiar varios regímenes regulatorios, la Conferencia aclaró otras posibles áreas de dificultad, incluyendo el fenómeno de los juegos de azar y otros negocios comerciales en Internet, y la Moneda Cibernética.

Según observó uno de los ponentes: un nacional de San Cristóbal desarrolló el software que permite realizar los juegos de azar en Internet; los prestadores del servicio de los juegos en Internet se encuentran en el Caribe; y también se encuentran en el Caribe prestadores de otros negocios en Internet. En particular, las jurisdicciones de Antigua y Barbuda, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y las Granadinas, y las Islas Turcos y Caicos han sido identificadas como lugares en donde los juegos y otros negocios en Internet se realizan a niveles significativos. Entre las jurisdicciones miembros del GAFIC en las cuales se ha determinado que existen instituciones financieras que realizan operaciones en Internet están: Antigua y Barbuda y Trinidad y Tobago. Entre las jurisdicciones miembros del GAFIC en las cuales se ha determinado que existen instituciones financieras que realizan anuncios en el Internet están: Barbados, Bermuda, Granada, las Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, la República Dominicana, y Trinidad y Tobago. Los servicios ofrecidos por los bancos ubicados en estas jurisdicciones que operan en Internet incluyen cuentas corrientes o cuentas en condiciones preferenciales (tipo VIP), cuentas de certificados de depósito, divisas, gestión de inversiones, letras de crédito, constitución de empresas en línea y otros servicios para corporaciones.

El problema que deben enfrentar los gobiernos en el Caribe y en otras partes del mundo es la falta de controles respecto del juego, los servicios bancarios y otras actividades en Internet. En el caso de los juegos de azar en Internet, las empresas que se dedican a esta actividad conocen las leyes vigentes de las diferentes jurisdicciones y que puedan afectar a sus actividades, e intentan evadir las que sean vagas o les perjudiquen. Por tanto, es probable que eviten los Estados Unidos y muchos países europeos, ya que existen en estas jurisdicciones normas que rigen las actividades de casinos, del juego y otras realizadas mediante líneas telefónicas.

A falta de otra jurisdicción reconocida que brinde el marco legislativo adecuado, es lógico que un prestador del servicio vaya a cualquier lugar en que se le acepte. Las próximas alternativas que se presentan son los estados insulares del Caribe y el Pacífico que permiten los juegos de azar.

En este Estudio de Tipologías del GAFIC se estudiaron estos temas y otros afines, los cuales son objeto de un intenso debate en Estados Unidos, Europa y Nueva Zelanda. Aparte de la cuestión de cómo se puede lavar dinero a través de Internet, se plantea también el tema asimilado de la incompatibilidad de leyes: ¿dónde ocurre un delito de fraude, lavado u otro delito cometido por Internet: en el país donde el servidor se encuentra o donde la víctima reside?

Estos temas y otros afines han sido abordados en informes publicados por el FATF, el Grupo de los Diez, los Jefes de Estado del Grupo de los Siete, y organizaciones privadas en Europa, Estados Unidos, Nueva Zelandia y en otras partes del mundo. Estos asuntos y otros afines se subrayaron brevemente para los países caribeños durante la Conferencia del GAFIC y el FinCEN sobre la Reglamentación de Casinos y los Juegos de Azar celebrada en Aruba.

Al tomar nota de estas conclusiones a las cuales la Plenaria llegó durante la Conferencia de Reglamentación de Casinos y los Juegos de Azar, el Consejo decidió en su Reunión de Barbados que el GAFIC no podía quedar sin hacer nada. Por otra parte, al tomar nota de la Recomendación revisada No. 13 del FATF, la cual estipula que: "Los países deben prestar especial atención a las amenazas de lavado de dinero que representan las tecnologías nuevas o en vías de desarrollarse que favorezcan el anonimato; y tomar medidas, si resulta necesario, para evitar el uso de dichas tecnologías en los negocios de lavado de dinero", el Consejo resolvió agregar una quinta fase al Estudio de Tipologías del GAFIC.

El Consejo mandó a la Secretaría proceder a la coordinación, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Mancomunidad británica y funcionarios de los EE.UU., el Reino Unido y otras jurisdicciones interesadas, de un Taller sobre Internet y la Moneda Cibernética, el cual ha sido programado para los días 5 a 7 de mayo de 1998.

#### RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

El señor A. Carlos Correa, anteriormente Subdirector Ejecutivo del GAFIC, había sido trasladado temporalmente a dicha entidad por el FinCEN de Estados Unidos, y fue designado posteriormente Director Ejecutivo de la Secretaría. Para llenar la vacante de Director Adjunto dejado por el señor Correa, el Consejo resolvió nombrar a un candidato proveniente de una de las jurisdicciones miembros del GAFIC, y mandó a la Plenaria constituir un Comité de Selección y solicitar a los Miembros nombramientos al cargo.

De acuerdo al mandato del Consejo, se elaboró una descripción del cargo, la cual se hizo circular, y se constituyó el Comité de Selección, integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, los Directores Ejecutivo y Adjunto de la Secretaría, y Trinidad y Tobago. El Comité aprobó a un candidato para llenar la vacante. Sin embargo, por carecer de fondos, resultó que el cargo no fue ocupado.

Al reconocer que la labor de la Secretaría debía continuar, la Plenaria autorizó a la Secretaría para que contratara a un abogado, quien ejercería las funciones de un asistente jurídico/ejecutivo. Además, la Plenaria instruyó a la Secretaría a que desarrollara un presupuesto y propuestas para el financiamiento del cargo de Director Adjunto.

Durante la Reunión Plenaria celebrada el pasado mes de julio en Aruba, se estudió, entre otros aspectos, los diferentes

presupuestos avanzados por la Secretaría. Asimismo se agradeció calurosamente un aporte del orden de US\$ 90.000 de parte de los Países Bajos, importe que se pagará en tres plazos anuales de US\$ 40.000 en 1998; \$ 30.000 en 1999; y \$ 20.000 en el año 2000. La Plenaria agradeció además una oferta de parte de Francia de trasladar un oficial de la Aduana francesa, al cargo de Director Adjunto. Sin embargo, se señaló la resolución de que el cargo de Director Adjunto sea financiado por el GAFIC y por ninguna otra fuente, y ocupado por un nacional de una jurisdicción miembro del GAFIC, así que la Plenaria resolvió recomendar al Consejo:

- a. Que el GAFIC cree un fondo para cubrir los gastos relacionados con el cargo de Director Adjunto;
- b. Que la contribución de los Países Bajos se destine a dicho fondo a favor del cargo de Director Adjunto en la forma en que los recursos se desembolsarán (es decir, \$ 40.000 en 1998; \$ 30.000 en 1999; y \$ 20.000 en el año 2000)
- c. Que el GAFIC establezca un programa cuatrienal de aumentos progresivos de las cuotas anuales de los Miembros, con el fin de complementar el aporte de los Países Bajos durante los primeros tres años, y de financiar en su totalidad el cargo
- d. Que cada uno de los Ministros del GAFIC obtenga la autorización de su gobierno para hacer un claro y firme compromiso en el sentido de efectuar aumentos específicos de sus cuotas anuales, las cuales deben pagarse antes del 15 de enero de c
- e. Finalmente, con el fin de determinar la suma adicional que cada Miembro deberá contribuir, se le encomendó a la Secretaría la elaboración de un presupuesto en el cual se estime los gastos relacionados con el cargo de Director

De conformidad con el mandato de la Plenaria, la Secretaría elaboró un plan cuatrienal para la consideración del Consejo. En el marco de las deliberaciones en torno al plan cuatrienal, Francia y el Reino Unido informaron al Consejo que aportarían al GAFIC sumas adicionales de US\$ 25.000 y 20.000, respectivamente. Estas contribuciones adicionales se incorporaron al plan, el cual fue aprobado por el Consejo con sus modificaciones.

Cada uno de los Miembros se comprometió a aportar fondos adicionales según se requiera para complementar las contribuciones de los Países Bajos, el Reino Unido y Francia. En términos concretos, el Consejo resolvió que cada Miembro contribuiría una cuota proporcional que corresponda a la diferencia entre las contribuciones y el total de los costos anuales relacionados con el cargo de Director Adjunto.

El Consejo mandó publicar a nivel regional la vacante de Director Adjunto, como puesto con un período de trabajo de cuatro años a base de contratos prorrogables de un año. Igualmente, de acuerdo con el mandato del Consejo, las solicitudes al cargo deben recibirse entre el 20 de octubre y el 20 de noviembre, y la identificación de un candidato, el proceso de entrevistas y el nombramiento al cargo han de realizarse antes del día 1ero de enero de 1998.

## EL PROYECTO REGIONAL FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA (C.E.) Y LOS ESTADOS UNIDOS

A principios de 1996, la Oficina Regional del PNUFID (Barbados) contrató y financió a la Secretaría del GAFIC para que realizara una evaluación de los requerimientos de las jurisdicciones caribeñas y desarrollara un programa regional de asistencia técnica y capacitación para atender dichos requerimientos. En el informe elaborado por la Secretaría, se avanzaron proyectos que afectarían a los sectores de la judicatura, la reglamentación de la banca, y la aplicación de la ley. El PNUFID aprobó este informe a finales de 1996 como "Concepto de Proyecto". En su Reunión de Costa Rica, el Consejo del GAFIC también estudió y aprobó el Concepto de Proyecto, el papel que preveía para la Secretaría como administración ejecutora, y la constitución de un Grupo Directivo encargado de la supervisión de la coordinación.

En la Reunión del Consejo celebrada en Barbados, la C.E. y los EE.UU. dieron a conocer el financiamiento que ambos aportarían (4 millones de unidades monetarias europeas - ECU, y US\$ 5000.000, respectivamente) a una iniciativa regional de capacitación y asistencia técnica basada en la propuesta del GAFIC y el más reciente "Concepto de Proyecto" del PNUFID. Calificada de "Programa Antilavado para la Región del Caribe (1997 - 2001)", la iniciativa de la C.E. propone la realización de proyectos en los sectores legal y judicial, en los entes policiales, y en el sector financiero.

Según la propuesta del grupo de consultores de la C.E. y los EE.UU., integrado por expertos provenientes del Reino Unido, los Estados Unidos, y Jamaica, esta iniciativa ha de ser puesta en aplicación por el GAFIC, el cual será reestructurado en dos ramos. Se describe el primer ramo como la Secretaría existente en Trinidad, la cual seguirá con su labor de acuerdo con su mandato actual, que incluye la realización de evaluaciones mutuas, autoevaluaciones, estudios de tipologías, y otros asuntos relacionados. El segundo ramo, tal y como los consultores proponen, será establecido en Barbados.

Son varios los países de la región que, según la descripción de los consultores, cumplen con las exigencias para la creación del nuevo ramo del GAFIC que se propone. Sin embargo, "parece que Barbados es el país ideal." Barbados constituye "uno de los principales centros de negocios y comercio de la (región)." Cuenta con un buen sistema de comunicaciones internacionales y regionales, además de la presencia de todos los principales organismos donantes. Por ello, los consultores recomiendan a Barbados como la opción más lógica para la sede de la nueva oficina de "administración de programas" del GAFIC.

Después de que se dio a conocer esta iniciativa de la C.E. y los EE.UU., se distribuyó a todos los Miembros del GAFIC presentes en la Reunión del Consejo, copia del borrador de la Propuesta de Proyecto hecha a la Comisión Europea. Se solicitó comentarios acerca de la propuesta hasta el lunes, día 10 de noviembre.

#### EL GRUPO DIRECTIVO DEL GAFIC

Durante la IV Plenaria, el Director Ejecutivo informó que había recibido notas de la Secretaría del FATF y del señor Carpentieri, Presidente del mismo, en las cuales expresaban su preocupación acerca de ciertas prácticas bancarias que se daban en una jurisdicción miembro del GAFIC, y la legislación que había sido promulgada en otra. El FATF sugirió que sería tal vez conveniente que la Secretaría se comunicara con las autoridades de las jurisdicciones interesadas con el fin de averiguar si se había tomado o si se pretendía tomar medidas respecto de las prácticas bancarias en cuestión, y de solicitar aclaraciones sobre la impacto de la legislación de que se trata.

La Secretaría del GAFIC comunicó estas cartas a las jurisdicciones en cuestión, y les invitó a responder a las mismas.

Según las deliberaciones de la IV Plenaria, se observó que los únicos mecanismos disponibles para tratar posibles deficiencias en los programas antilavado de los Miembros son las Evaluaciones Mutuas y la invocación de la Recomendación No. 21 del FATF o el párrafo 4 (x) del Artículo VII del Acta de Entendimiento del GAFIC. La IV Plenaria reconoció además que las Evaluaciones Mutuas requieren bastante tiempo y que no se han desarrollado criterios para la invocación de la Recomendación No. 21 o el Artículo VII del Acta de Entendimiento.

Por lo tanto, la Plenaria concluyó que el GAFIC no disponía de un mecanismo para responder de manera oportuna a situaciones parecidas a las que se planteaban en las comunicaciones del FATF, ni para atender otros asuntos internos de orden administrativo.

Según se detalla a continuación, la Plenaria de Aruba decidió la necesidad de contar con un Grupo Directivo para servir de mecanismo de consulta a nivel ministerial, encargado de la resolución oportuna de asuntos relacionados con la política interna del GAFIC y otros que requieran atención inmediata.

#### Constitución del Grupo Directivo

La Plenaria constituyó entonces, en virtud del Artículo X del Acta de Entendimiento, un Grupo Directivo, el cual:

1) Está integrado por el Presidente, el Presidente designado, el Director Ejecutivo y el Director Adjunto del GAFIC, una de las NCA, y tres Miembros del GAFIC;

2) Incluye la participación de las NCA a base rotativa, siendo designado el Gobierno de los Países Bajos como primer representante de las NCA; y

3) Incluye como primeros Miembros participantes del GAFIC las Islas Caimán, las Antillas Holandesas, y Trinidad y Tobago.

Por otra parte, la Plenaria resolvió que el Grupo Directivo:

1) Aconsejará a la Secretaría acerca de asuntos relacionados con la política que se planteen y requieran acción antes de que se celebre una Reunión del Consejo de Ministros del GAFIC;

2) Realizará, a través de la Secretaría, consultas a nivel ministerial con todos los Gobiernos Miembros del GAFIC sobre todos los asuntos significativos relacionados con la política interna del GAFIC; y

3) Durante las reuniones anuales del Consejo de Ministros del GAFIC, informará en detalle acerca de sus actividades y, cuando sea conveniente, formulará recomendaciones al Consejo.

#### PROGRAMA DE EVALUACIÓN MUTUA

Se hizo durante este año avances significativos en el Programa de Evaluación Mutua del GAFIC. La Plenaria ratificó los informes de Evaluación Mutua sobre Panamá, y Trinidad y Tobago, luego el Consejo, después de estudiarlos, los aceptó como textos definitivos. Debido a que Costa Rica no estuvo representado en la Reunión del Consejo, se tomó nota del informe de su Evaluación Mutua y se aplazó hasta la próxima Plenaria la adopción del mismo como texto definitivo. Se adjuntan al presente informe resúmenes de los informes de Panamá, y Trinidad y Tobago en los Anexos A y B, respectivamente.

Durante este período, algunos Examinadores realizaron dos visitas de evaluación mutua a la República Dominicana (del 25 al 29 de agosto) y Barbados (del 8 al 12 de setiembre). Se programaron además las Evaluaciones Mutuas de otros dos Miembros del GAFIC en 1997: San Vicente y las Granadinas (del 20 al 24 de octubre) y las Bahamas (del 10 al 14 de noviembre).

Pese a que reconoció los avances logrados en el Programa de Evaluación Mutua, la Plenaria hizo constar su descontento y tomó medidas enérgicas para garantizar avances continuos y más rápidos en el Programa de Evaluación Mutua del GAFIC. De acuerdo al mandato del Consejo dado en Costa Rica en 1996, la Plenaria estableció y presentó al Consejo en su Reunión de Barbados, un calendario de tres años para la realización de evaluaciones mutuas (Anexo C). La Plenaria observó que los Miembros se someterían a las evaluaciones mutuas de acuerdo al calendario y según manda el Consejo, salvo en circunstancias excepcionales.

## RELACIONES EXTERNAS

### EL FATF

Con el fin de reafirmar y realzar la estrecha cooperación que existe entre el FATF y el GAFIC, se le invitó al señor Fernando Carpentieri, Presidente del FATF, a pronunciar un discurso ante el Consejo en Costa Rica. Fue la primera ocasión en que esto ocurrió en la historia de ambas organizaciones. El señor Carpentieri resumió los antecedentes del FATF, subrayando la importancia de sus programas de Evaluación Mutua, Estudio de Tipologías, Relaciones Externas y otros. Alabó la acción del GAFIC, en particular sus evaluaciones mutuas en curso y sus estudios de tipologías, e invitó que se realizara una colaboración más estrecha en el futuro. Durante los meses siguientes, esta colaboración más estrecha continuó y se caracterizó por varios hechos importantes. Primero, en diciembre de 1996, se le invitó al GAFIC a participar como Observador en la Evaluación Mutua de los Estados Unidos por el FATF. El señor juez Anthony Smellie, juez de segunda categoría en el Gran Tribunal de Judicatura de la isla de Gran Caimán, fue el Representante/Observador del GAFIC.

El señor juez Smellie participó plenamente en el proceso de Evaluación Mutua, sosteniendo un diálogo con funcionarios estadounidenses acerca de su programa antilavado, y contribuyendo sus propios comentarios a los examinadores del FATF. A raíz de esta iniciativa, se le invitó al señor juez Smellie a asistir, en la calidad de miembro de la Delegación del GAFIC, a la Plenaria del FATF celebrada el pasado mes de febrero, y a presenciar la discusión del Informe de Evaluación Mutua de los Estados Unidos.

La presencia del señor juez Smellie en la discusión de este Informe de Evaluación Mutua representó un paso más en adelante para la apertura de los programas de Evaluación Mutua de ambas organizaciones. Tanto el FATF como el GAFIC acordaron autorizar el uno al otro pleno acceso a sus informes de Evaluación Mutua. Acordaron además autorizar la presencia de delegados de las Secretarías respectivas en las discusiones de Evaluaciones Mutuas.

En el mes de junio de 1997, Juan Diego Castro, Presidente del GAFIC, pronunció un discurso ante la Plenaria del FATF celebrada en Roma, en el cual informó sobre los programas de Evaluación Mutua y de Tipologías del Lavado que el GAFIC tiene en curso.

Esta apertura de los programas de ambas organizaciones que se logró en 1996 - 1997 seguirá avanzando rápidamente en 1997 - 1998. En su nota con fecha del 1ero de octubre de 1997, el señor Jean Spreutels, Presidente del FATF, hizo constar claramente al señor Simmons, Presidente designado del GAFIC, el deseo y la voluntad del FATF de participar en determinadas Evaluaciones Mutuas del GAFIC como Observadores a petición del GAFIC. En otra discusión realizada durante la Plenaria del FATF del

pasado mes de setiembre, se acordó que el FATF podría encargarse de la coordinación de cursos de capacitación para Examinadores responsables de Evaluaciones Mutuas en el seno del GAFIC, el Consejo de Europa, y otras organizaciones (el Grupo de Supervisores de la Banca Offshore - OGBS) que están realizando o piensan realizar en fecha próxima Evaluaciones Mutuas de sus Miembros.

#### REUNIONES DEL GRUPO DE DUBLÍN

En 1997, la Secretaría asistió a reuniones del Grupo de Dublín celebradas en Puerto España y Barbados. Entre los miembros del Grupo de Dublín se encuentran los Embajadores de Canadá, Francia, Japón, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, los Estados Unidos, y el Reino Unido, así como los representantes del PNUFID y de la C.E. acreditados a Trinidad y Tobago y Barbados. Se convocan reuniones a intervalos regulares con el fin de discutir y asegurar la coordinación entre sus respectivas iniciativas en materia de la capacitación y la asistencia. Desde su creación en Trinidad, la Secretaría del GAFIC ha sido miembro de estos dos grupos, asistiendo a todas sus reuniones e informándoles acerca de las iniciativas del GAFIC y los requerimientos de sus Miembros en lo que se refiere a la capacitación y la asistencia técnica.

#### EL PNUFID

La Secretaría y la Oficina Regional del PNUFID en Barbados han tenido durante varios años y siguen gozando de estrechas relaciones de trabajo. Tanto a través del foro de las Reuniones del Grupo de Dublín como fuera, la Secretaría y el PNUFID han hecho aportes significativos al diálogo regional acerca de la represión de las drogas y la capacitación y asistencia técnica en la materia, y con respecto a investigaciones y procedimientos conexos en materia del lavado de dinero y el decomiso de activos.

A principios de 1996, el PNUFID contrató al Director Adjunto del GAFIC como consultor encargado de la realización de una evaluación de los requerimientos de la región, y la elaboración de una propuesta de un proyecto regional de capacitación y asistencia técnica. La labor del Director Adjunto del GAFIC se convirtió pues en un "Concepto de Proyecto", el cual fue aprobado por el PNUFID en Viena y adoptado en su momento por la C.E. y los EE.UU. para financiamiento y ejecución.

Llevada a cabo por la C.E. con la asistencia del GAFIC, la iniciativa en cuestión se ha desarrollado para convertirse en el borrador de la Propuesta de un Proyecto Regional financiado por la C.E. y los EE.UU., el cual se describió anteriormente en la página diez.

Además de esta iniciativa, el GAFIC participó plenamente en el Programa del PNUFID para el Caribe en Apoyo al Plan de Acción de Barbados. En términos concretos, la Secretaría ha suministrado a la Oficina Regional del PNUFID información para

bancos de datos acerca de las Evaluaciones Mutuas realizadas a la fecha y las que se han programado para el futuro, con el fin de incorporar la misma en el Mecanismo de Coordinación del Caribe (Caribbean Coordination Mechanism - CCM). La Secretaría también está en curso de recopilar los textos de las leyes antidrogas, antilavado y de reglamentación de la banca de todos los Miembros del GAFIC que se han sometido a la Evaluación Mutua. Se espera remitir esta información al PNUFID antes de finales del año, para que sea incorporada a la base de datos AMLID.

## PONENCIAS

En 1997, la Secretaría recibió y aceptó numerosas invitaciones a hacer ponencias ante conferencias convocadas por los gobiernos de la región y por organizaciones privadas. Por tanto, la Secretaría realizó presentaciones sobre la metodología del lavado de dinero y contramedidas al respecto, las Recomendaciones y los programas del GAFIC ante: cadetes de policía en el Centro de Instrucción REDTRAC en Jamaica; agentes de policía, aduaneros y oficiales de inmigración de la región en el marco de su entrenamiento en el Centro Regional de Formación Policial de Barbados; y aduaneros y oficiales de inmigración en Trinidad y Tobago.

Adicionalmente, la Secretaría procuró que expertos en asuntos jurídicos provenientes de las jurisdicciones miembros hicieran ponencias ante algunas conferencias. Por ejemplo, en mayo de 1997, la Facultad de Derecho de la Universidad de la Florida en Estados Unidos auspició la VIII Conferencia Anual Oceana sobre Medidas Antilavado en el Caribe. Esta conferencia se celebró durante dos días en Curazao en las Antillas Holandesas, y enfocó el Lavado de Dinero a Nivel Global, los Centros Financieros Offshore, Procedimientos respecto de Operaciones Sospechosas, y Medidas Antilavado. En esta ocasión, la presencia de la Secretaría fue complementada por la de la señora Ingrid Bullard, Supervisora de la Banca en Santa Lucía. Tanto la Secretaría como la señora Bullard hicieron ponencias, en representación del GAFIC, acerca de las medidas y experiencias antilavado que existen en la región del Caribe.

En el mes de agosto de 1997, la Secretaría organizó la representación del GAFIC por el señor juez Anthony Smellie de las Islas Caimán y la señora Maureen Crane-Scott, Secretaria encargada de Asuntos de Corporaciones y Propiedad Intelectual de Barbados, a la Conferencia Hemisférica sobre la Prevención del Lavado de Dinero celebrada en Panamá. Organizada por la Asociación Bancaria de Panamá, esta conferencia trató, entre otros asuntos, Iniciativas para luchar contra el Lavado de Dinero a Nivel de la Región del Caribe.

La señora Crane-Scott, en colaboración con la señora Desiree Cherebin, Directora del Departamento de Supervisión de la Banca, Banco Central de Barbados, realizó una ponencia acerca de las leyes y otras normativas que rigen los sectores interno y

offshore, así como las medidas que los bancos han tomado a nivel de la práctica y los problemas que han tenido que enfrentar. El señor juez Smellie habló de los casos de lavado y decomiso de activos, y los diversos recursos que se interponen contra éstos, sobre la base de su constitucionalidad o legitimidad, entre otros aspectos.

## ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Además de sus relaciones con la C.E., el FATF y el PNUFID que se mencionaron anteriormente, la Secretaría mantuvo en 1997 vínculos estrechos con la OEA/CICAD, el Grupo de Supervisores de la Banca Offshore, el CCLEC, CIFAD y REDTRAC.

La Secretaría estuvo representada en las reuniones convocadas por cada una de estas organizaciones, y participó en las iniciativas de capacitación auspiciadas por el REDTRAC. Por otra parte, la Secretaría colaboró íntimamente con la OEA/CICAD en el desarrollo del estudio de tipologías del lavado de dinero de ésta, y tomó medidas destinadas a asegurar su presencia en estudios parecidos realizados por el GAFIC.

Una visita al CIFAD organizada por el Grupo de Dublín con sede en Barbados le brindó a la Secretaría una oportunidad valiosa de enterarse de los recursos disponibles a través de dicha organización en materia de capacitación. Al elaborar el Concepto de Proyecto Regional para el PNUFID, la Secretaría realizó consultas detalladas con el CCLEC, a fin de solicitar su contribución en lo referente a las iniciativas de capacitación propuestas para los servicios de Aduana de la región. También en el marco de la elaboración de este Concepto de Proyecto Regional para el PNUFID, la Secretaría realizó una visita al centro REDTRAC en Jamaica, y estudió las posibilidades de aprovecharlo como recurso en la capacitación que se pretende ofrecer. En Jamaica igualmente, la Secretaría participó en un seminario antilavado para reclutas de la policía en el marco de su formación en REDTRAC.

Finalmente, en el mes de junio, la Secretaría asistió a una reunión del Grupo de Supervisores de la Banca Offshore - OGBS celebrada en la isla de Jersey. En el marco de dicha reunión, la Secretaría pudo lograr la colaboración del OGBS en el desarrollo y presentación del Estudio de Tipologías en las Finanzas Internacionales programado para el mes de marzo de 1998, además de establecer contactos con representantes del Grupo de los Diez (Comité de Basilea) con el mismo propósito.

(Anexo A)

## RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA SOBRE PANAMÁ

Programa

1. Desde el 8 hasta el 10 de julio el equipo de examinadores visitó Panamá. El presente documento resume el Informe de los Examinadores, en el cual presentan sus conclusiones y recomendaciones.

### EL CUADRO PANORÁMICO

2. La economía de Panamá se basa en el sector de servicios con un enfoque centrado en la banca, el comercio y el turismo. El producto interno bruto aumentó en 3.6% en 1994, incremento moderado que se ha visto durante los últimos tres años. Como de costumbre, el sector de servicios financieros registró mayor dinamismo que otros sectores.

### SITUACIÓN DEL NARCOTRÁFICO

3. Panamá ha sido utilizado como trasiego de drogas, y en años recientes el país ha experimentado una explosiva expansión del mercado interno de drogas ilegales debido en especial a la aparición del crack, un derivado de la cocaína de bajo precio. En Panamá se siembra la hoja de la coca. Se han desarrollado programas para la erradicación de cultivos de marihuana con la asistencia de los Estados Unidos.

4. La legislación antidrogas de Panamá es fuerte y comprensiva. Las incautaciones de droga comprenden la cocaína ( el 95%), la marihuana (el 4%) y el bazuco (el 1%). El 60% de esa droga fue incautada en la provincia de Panamá, y el resto en la Provincia de Colón.

5. Al parecer el sistema judicial funciona con celeridad. De los 1350 expedientes que ingresaron a la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Drogas, se les dio salida al 93%. En 1995 se lograron 51 condenas: 17 por posesión, 27 por tráfico interno y 7 por tráfico internacional. También en 1995, se detuvo a un total de 1657 personas por delitos relacionados con las drogas.

### SITUACIÓN DEL LAVADO DE DINERO

6. En Panamá se lava dinero proveniente de actividades ilícitas (fraudes, tráfico de armas, el narcotráfico, secuestro, extorsión, robo, etc.). Las autoridades reconocen que el problema existe, aunque según ellos, no es tan generalizado como se dice en la información difundida por la prensa.

7. La economía panameña es especialmente vulnerable pues su sistema financiero es completamente dolarizado. Esta situación se ve atenuada por cuanto la economía panameña está altamente "bancarizada." Toda la economía está enlazada con la Banca, lo que posibilita el acceso a través de ésta, a los datos, movimientos y transacciones de todos los demás intermediarios financieros, así como otros entes y sectores económicos.

### MARCO INSTITUCIONAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO

8. Panamá tipifica como delito el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, el cual se sanciona con penas de entre 5 y 10 años.

9. A la fecha de la visita existían tres casos de lavado de dinero en la instancia judicial, dos en investigación y uno pendiente de sentencia. A la fecha de la visita no se había logrado la condena de ningún imputado por lavado de dinero.

10. Las instancias que tienen responsabilidad en el combate del lavado de dinero son: la Comisión Presidencial de Alto Nivel (CPAN) contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, compuesta por representantes de la banca, el comercio, de la Zona Libre de Colon, y representantes del Sector Publico nombrados a titulo personal; la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la cual recabará, analizará y difundirá información acerca de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de narcolavado; y la Comisión Bancaria Nacional (CBN).

## EL SECTOR FINANCIERO

11. La CBN cuenta con un personal integrado por sesenta y cinco (65) personas, treinta y uno de las cuales se encargan de supervisar los ciento y ocho (108) bancos que, al 31 de marzo del 1996, operaban en Panamá.

### La Comisión Bancaria Nacional y la Banca

12. La CBN está integrada por siete (7) miembros, a saber: los Ministros de Planificación y Política Económica (Presidente) y de Hacienda y Tesoro; el Gerente General del Banco Nacional de Panamá; tres funcionarios de la banca; y un miembro nombrado por el órgano Ejecutivo.

13. Sobre esta Comisión recae la responsabilidad de otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de todos los bancos (de operación interna, offshore, y de representación).

14. Todo banco que ejerza el negocio de Banca en Panamá deberá tener un capital social pagado o capital asignado, según el caso, no menor de un millón de balboas (B\$ 1,000,000.00). mantenidos en todo momento en Panamá. Los bancos en los cuales el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones sea de propiedad de personas naturales de nacionalidad panameña o de extranjeros con mas de cinco (5) años de residencia continua en Panamá pueden iniciar operaciones con un capital de doscientos cincuenta mil balboas (B\$ 250,000.00). Sin embargo, este capital deberá aumentarse en un plazo de diez años hasta llegar al capital mínimo de un millón de balboas.

15. Los bancos que se dediquen exclusivamente al negocio de banca en el exterior, deberán mantener en todo momento en Panamá, en activos libres de gravámenes, una suma no inferior a los doscientos cincuenta mil balboas (B\$ 250,000.00).

16. La CBN mantiene un registro de los accionistas de los bancos. No se limita el porcentaje de acciones que una persona natural pueda controlar, pero no se permite la transferencia de acciones de banco de una persona a otra sin aprobación previa de la CBN. No se permite las acciones al portador.

17. La supervisión del sistema bancario es ejercida por la Comisión, que está facultada para exigir todo documento o informe. Por lo menos cada dos (2) años la Comisión debe realizar visitas de inspección, las cuales incluyen el control del cumplimiento de las leyes y otras normas pertinentes. Cada banco debe remitir a la Comisión, a más tardar el día 20 de cada mes, un estado financiero que muestra la situación del activo y pasivo al cierre de las actividades del mes inmediato anterior.

18. La autoridad de la CBN tiene sus limitaciones (no se puede examinar los registros de las cuentas), y la divulgación no autorizada de registros bancarios puede acarrear sanciones civiles y penales. Sin embargo, esta limitación no se aplica a los casos de lavado. Donde se descubra un banco que haya violado la ley, no se le puede intervenir sin que un mínimo de cinco miembros de la CBN votan a favor de esa acción.

19. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No 41, todo banco que realiza operaciones en Panamá deberá mantener la diligencia y cuidado necesarios para prevenir el narcolavado. Para lograr este objetivo, todos los bancos deberán identificar e informar de manera adecuada sobre las transacciones en efectivo que excedan diez mil balboas (B/. 10.000) o su equivalente en divisas.

20. Todas estas declaraciones también deben realizarse en aquellos casos en los cuales se materialicen operaciones por montos superiores a cinco mil balboas (B/.5.000) que sumen diez mil balboas (B/.10.000) dentro de una misma semana laboral.

21. Hasta finales de 1994, estos formularios reposaban en el banco, disponibles a la Comisión Bancaria Nacional. A partir de enero de 1995, se remiten semanalmente a la CBN. En estos formularios constan, para los individuos, el nombre y el número de la Cédula de Identidad; o para las personas jurídicas, el Registro Único del Contribuyente (RUC). Los bancos deben conservar estos registros durante un período de cinco (5) años, y presentarlos a los Inspectores autorizados por la Comisión a petición de éstos.

#### Instituciones Financieras No Bancarias y Otras Empresas

22. La Ley No. 20 del 24 de Noviembre de 1986 regula las entidades financieras, que define como "personas naturales o jurídicas que ofrecen ... préstamos o facilidades de financiamiento en dinero". Ellas quedan bajo la supervisión del Ministerio de Comercio e Industrias.

23. Las Cooperativas de ahorro y crédito se encuentran supervisadas por el Instituto Panameño de Cooperativas (IPACCOOP), el cual es una entidad autónoma.

24. Los agentes residentes deben conocer a su cliente y mantener información suficiente para identificarlo ante un funcionario competente a petición de éste.

25. Al igual que los bancos, las instituciones financieras no bancarias y otras empresas deben declarar a la UAF operaciones en efectivo y cuasiefectivo por montos superiores a B/. 10.000,00 o su equivalente en divisas. Las instituciones financieras no bancarias comprenden: casas de cambio o de remesa; financieras; compañías de seguro y reaseguro; empresas establecidas en la Zona Libre de Colón; casinos y la lotería; y cooperativas de ahorro y préstamos.

26. La Ley 46, la cual establece estas obligaciones, no ha sido reglamentada. A la fecha de la visita, se esperaba la aprobación de un proyecto de reglamento. El reglamento también contempla la creación de principios obligatorios de "conocer a su cliente".

#### Transferencias de Fondos y Agencias Remitentes

27. Todas las transferencias de fondos, incluyendo las realizadas por Agentes Remitentes o Casas de Remesas de Dinero, se gestionan a través de los bancos. El Acuerdo Interbancario No 33 requiere el mantenimiento por parte de los bancos de reportes de todas las transferencias de fondos recibidas y enviadas. Los archivos deberán contener datos que identifican el banco ordenante, banco intermediario, y el banco del beneficiario, así como detalles acerca la transferencia. El banco intermediario y el banco beneficiario deberán mantener datos acerca de cada transferencia aceptada. El banco beneficiario deberá mantener copia del instrumento de pago, datos acerca la identidad del beneficiario final y del tercero que actúe en nombre del beneficiario, y de un beneficiario que no sea cliente del banco. En este ultimo caso, el banco deberá verificar la identidad del beneficiario.

28. Este Acuerdo, por ser "acuerdo de caballeros", no tiene fuerza legal. Más allá de este Acuerdo, las transferencias se rigen por normas que requieren declaraciones sobre operaciones que involucran montos superiores a los \$ 10,000, así como la identificación de clientes/cuentahabientes.

#### La Bolsa

29. La Comisión Nacional de Valores (CNV) regula el mercado de valores. Según la CNV y la Asociación de Corredores, las compras de valores en Panamá se efectúan con instrumentos monetarios, nunca con efectivo; no se ha percibido ni anomalías ni pruebas que indiquen la existencia de un problema de lavado de dinero en este sector.

30. Ni la CNV ni la Asociación han publicado normas o pautas para detectar o evitar el lavado de dinero. Tampoco han publicado normas que rigen la identificación de clientes.

31. Los Examinadores quedaron impresionados con lo que parecía ser una falta total en este sector de una conciencia del problema del lavado de dinero y la posibilidad de que este problema pudiera afectar la bolsa panameña.

#### El Sigilo Bancario/Profesional y las Transacciones Sospechosas

32. El principio de la confidencialidad está consagrado en la legislación panameña, sin perjuicio de la facultad de las autoridades competentes para requerir información, de acuerdo a las leyes vigentes.

33. La Ley N°. 46 de 1995 establece como obligación de todo banco "...Comunicar directamente y por iniciativa propia a la Unidad de Análisis Financiero ... cualquier (sospecha) ... (de) lavado de dinero procedente de ..." actividades relacionadas con el narcotráfico, y exime a los bancos y su personal de cualquier responsabilidad originada por dicha comunicación.

#### La Unidad de Análisis Financiero

34. La Unidad de Análisis Financiero (UAF) está facultada para acceder a información relacionada con el narcotráfico. La Ley No. 46 de 1995, que a la fecha de la visita no había sido puesta en aplicación, requiere que ciertas personas (quienes han sido previamente identificadas) deberán declarar a la UAF operaciones en efectivo y cuasi-efectivo por montos superiores a B/. 10,000 pero también que deberán suministrar estas declaraciones a la UAF. Los bancos deben declarar a la Comisión Bancaria Nacional (CBN) y la UAF informes acerca cualquier transacción que pueda ser sospechosa de estar vinculada con actividades relacionadas con las drogas.

35. La información obtenida de estas entidades y/o los organismos públicos es analizada a fin de determinar transacciones sospechosas o inusuales, así como patrones de conducta para el lavado de dinero producto del narcotráfico. La información, análisis y resultados del mismo sólo se podrá revelar al Presidente de la República, por medio del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional.

#### La Policía Técnica Judicial (PTJ)

36. Corresponde a la Policía Técnica Judicial (PTJ) la investigación de los delitos de narcotráfico y lavado de dinero. En 1990 fue creada la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), que forma parte del Ministerio Público y que ya lleva adelante algunos casos de investigación. La llamada UIF trabaja directamente con la UAF y la relación entre la PTJ y el Ministerio Público se aprecia excelente y de gran coordinación.

37. Se ha reclutado a investigadores financieros por sus conocimientos en asuntos de banca o por sus conocimientos jurídicos, así como investigadores técnicos y otros investigadores especialistas en materia de estupefacientes.

38. Todas las agencias policiales pueden hacer uso de agentes encubiertos, la interceptación telefónica, la entrega vigilada, sistemas de negociación que permiten al juez rebajar las penas a cambio de información, asistencia o cooperación del encausado, la asistencia a nivel internacional, y medios de protección a testigos y colaboradores.

39. El artículo 29 de la Ley 23 de 1986 contempla el decomiso provisional de los bienes a los narcotraficantes y, de igual importancia, establece que el lavador encausado deberá demostrar el origen lícito del activo o los activos objeto (s) de dicho embargo.

#### Las Asociaciones Bancarias Privadas

40. La Asociación Bancaria de Panamá (ABP) y la Asociación Panameña de Bancos (APABANCOS) desempeñan un papel importante en la lucha contra el lavado de dinero. Han publicado un Código de Conducta y establecido normas para el manejo de cheques, instrumentos negociables y transferencias. Por otra parte, estas asociaciones han puesto en aplicación un sistema de autocontrol.

41. Mediante los Acuerdos Interbancarios se desarrollan principios de aceptación general para elaborar programas relacionados con los conceptos de "conoce a tu cliente" y "la debida diligencia" que los bancos deben poner en aplicación. El incumplimiento de estos acuerdos no tiene consecuencias sancionadoras de rango legal; sin embargo, se puede excluir de las asociaciones gremiales bancarias al infractor de estos acuerdos.

42. La CBN exige que los bancos designen a un oficial de cumplimiento, el cual se encarga de velar para que la institución cumpla con las normas pertinentes establecidas por la ley o por la misma industria.

#### La Zona Libre de Colón

43. La Zona Libre de Colón, la cual está bajo la jurisdicción del Ministerio de Comercio, es dirigida por la Administración de la Zona Libre. Cualquier persona debidamente registrada puede operar en la Zona Libre. Una solicitud al respecto debe ser firmada por un representante legal y debe incluir además copia de la carta constitucional y los estatutos de la empresa; la identidad de los miembros de la junta directiva y los directores; certificación del pago de todos los impuestos por parte de la empresa; referencias bancarias; fotocopia de un pasaporte u otro documento de identidad del representante legal; y cualesquiera otros datos que la Administración de la Zona Libre pueda requerir.

44. Las operaciones comerciales en la Zona deben ser registradas en el formulario debido e informadas a la Administración. En este formulario se registra, entre otros aspectos: el No. de entrada/salida; la identidad de la compañía importadora/exportadora/naviera; vuelo o barco; el país de origen/destino de las mercancías; y, la firma del comprador/vendedor

y del inspector de aduana.

45. El servicio de aduanas de Panamá tiene presencia física en, y tiene la responsabilidad de custodiar las puertas de entrada a y salida de la Zona. El servicio de aduana también revisa al azar los embarques que entran a la Zona, y hace uso de perros especialmente capacitados para olfatear narcóticos.

46. En 1994 la Asociación de Usuarios de la Zona Libre adoptó un Reglamento de Conducta, el cual rige a todos los miembros y tiene como finalidad combatir las actividades ilícitas.

## CONCLUSIONES

Panamá ha logrado construir una estructura de alto calibre que es apta para enfrentar el lavado de dinero, al contar en primer lugar con una estructura ad hoc exclusivamente para asesorar al Presidente en cuanto a medidas contra el lavado de dinero. Tanto la policía como la Fiscalía Especializada cuentan con una amplia gama de instrumentos. El sector financiero también ha sido provisto de programas, prescritos por la ley, que abarcan "la debida diligencia" y el principio de "conoce a tu cliente". Otras normas han dotado a la CBN de las herramientas necesarias para controlar el cumplimiento. Finalmente los acuerdos interbancarios representan un compromiso de los bancos nacionales y extranjeros que operan en Panamá a la lucha contra el lavado.

También se ha tomado en cuenta el sector de las instituciones financieras no bancarias: las operaciones que se realizan a través de éstas se registrarán y los informes semanales que se elaborarán acerca de las operaciones que lleguen a, o excedan los diez mil balboas (B/. 10.000) permitirán a la CBN y la UAF detectar el lavado y las operaciones inusuales o sospechosas. Esta forma de coordinación interinstitucional parece ser bastante coherente, y debería permitir a las autoridades enfrentar dicho ilícito de bastante satisfactoria. Es cierto que los esfuerzos de Panamá se encuentran en la fase inicial. Esta lucha debe perfeccionarse, y propender a la operatividad. No obstante, Panamá cuenta con las herramientas legales de ataque y espera otras que coadyuvarán a mejorar su incipiente esfuerzo en este área.

## RECOMENDACIONES

a. La puesta en aplicación efectiva y eficiente de la estructura jurídica e institucional de Panamá debe fortalecerse sin demora.

b. Panamá debe identificar y clasificar otros tipos de lavado de dinero proveniente de otros ilícitos distintos al narcotráfico.

c. En vez de declarar las transacciones sospechosas a una instancia política, la UAF debería remitir esta información a un ente neutral como podría ser el Ministerio Público.

- d. A la fecha de la visita, el director interino de la UAF funcionaba a la vez como Oficial de Cumplimiento de un banco que opera en Panamá. Se debe evitar obvios conflictos de interés de esta índole.
- e. Panamá debe considerar un aumento de las penas para los delitos de lavado de dinero, por cuanto actualmente son muy bajas.
- f. Las instituciones financieras no bancarias deben también reportar las transacciones sospechosas.
- g. Panamá representa y debe considerarse como un modelo para los demás países de Centroamérica.
- h. La Comisión Nacional de Valores y la Asociación deberían estudiar el lavado de dinero tal y como pudiera afectar a la bolsa panameña, con el fin de publicar y poner en aplicación normas de conducta apropiadas.
- i. El Acuerdo Interbancario N°. 33 es la única norma específicamente aplicable a las transferencias de fondos, debería ser provisto de fuerza legal. Dado que gran parte de la actividad de los lavadores se desempeña a través de las transferencias de fondos, se necesita más que la fuerza de la persuasión moral. Finalmente, las normas relativas a la conservación de registros que figuran en este Acuerdo deberían aplicarse a los bancos, así como las remesadoras.

(Anexo B)

## RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA SOBRE TRINIDAD Y TOBAGO

### Programa

1. El equipo de evaluación visitó la ciudad de Puerto España, Trinidad entre los días martes, 18 de abril y viernes, 21 de abril de 1995, y realizó una serie de entrevistas con representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

### La Situación relativa al Narcotráfico y el Lavado de Dinero

2. La marihuana se cultiva en Trinidad y Tobago. Además, el país sirve de centro de transbordo para la cocaína. Se ha decomisado cantidades importantes de drogas, y tanto la marihuana como la cocaína están disponibles en el país, aunque el abuso de la cocaína fumada ('crac') es más generalizado. No existen pruebas que indiquen la disponibilidad de otros estupefacientes.

3. El lavado de dinero tiene su origen sobre todo en el narcotráfico interno y 'de tránsito'. La inserción en la economía por parte de delincuentes se limitaba mediante controles sobre la moneda hasta que éstos se abrogaron hace unos pocos años. Estos controles hubieran sido un desincentivo para los que buscaban un entorno no supervisado. Aun así, no se cree que las inversiones hechas por delincuentes extranjeros sean muy importantes. Las autoridades sugieren que el lavado se efectúa mediante los

bancos, la actividad de importación/exportación, y negocios generadores de efectivo. Es posible que la lotería controlada por el Estado también sirva de modalidad del lavado.

#### La Estrategia Antilavado

4. Trinidad y Tobago ha ratificado la Convención de Viena de 1988, ha participado en la OEA/CICAD, así como en el desarrollo de un enfoque común a las Pautas emitidas por Bancos Centrales.

#### Elementos del Sector Financiero

5. El Banco Central ejerce la superintendencia sobre los bancos comerciales, compañías financieras y fiduciarias, y bancos mercantiles. Dichas instituciones presentan informes periódicos; las demás instituciones financieras presentan informes sobre una base voluntaria.

6. El Banco Central ha publicado normas en materia del lavado de dinero. El Inspector de Bancos ha hecho circular un Proyecto de Pautas Antilavado, las cuales se hacen cumplir mediante la persuasión moral. En la opinión del Banco Central, será necesario contar con normas que pueden hacerse cumplir.

7. Los exámenes in situ sirven para atender el problema del lavado. Los casos en que se sospecha el lavado se denuncian al Ministro de Hacienda o al Gobernador del Banco Central, quienes informan a la policía. Cuando el interés de los depositantes está en peligro, el Banco Central podrá revocar la licencia de la institución.

8. La supervisión de las instituciones financieras no bancarias está a cargo del Ministerio de Hacienda.

9. Se sanciona a base diaria el incumplimiento por parte de las compañías aseguradoras. Sin embargo, no existen requisitos que exigen que las aseguradoras presten especial atención al origen de efectivo. Tampoco existe una obligación para las compañías aseguradoras de tomar medidas antilavado.

10. Se ha puesto en pie requisitos de declaración en materia del lavado para las cooperativas de crédito.

#### Leyes y Reglamentos

11. La Ley de Estupefacientes (Dangerous Drugs Act) de 1994 (Enmienda) prohíbe el lavado del producto de actividades de narcotráfico con el propósito de evitar el enjuiciamiento, o la emisión de una orden de confiscación o de decomiso.

12. Además, es ilícito para una persona esconder, enajenar, ocultar, transferir, introducir en el territorio de Trinidad y Tobago o quitar del mismo toda suma de dinero u otro activo de esta categoría.

13. Es voluntaria la comunicación de sospechas; sin embargo, los que hayan participado en una transacción sospechosa sin comunicarla corren el riesgo de la responsabilidad penal.
14. Se permite la retención de los activos pertenecientes a una persona cuando se ha enjuiciado o se está para enjuiciar a dicha persona por un delito de narcotráfico. Los activos confiscados ingresan en un fondo consolidado.
15. Sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, un Tribunal emitirá una orden para la incautación del producto del narcotráfico, cuando dicho producto forma parte del patrimonio de un individuo fallecido o cuando ha sido abandonado.
16. La cooperación internacional se desarrolla mediante la Ley de Extradición (Extradition Act), y la Ley de Estupefacientes de 1994 (Enmienda). A fin de poner plenamente en aplicación las disposiciones de la Convención de Viena, Trinidad y Tobago deberá promulgar más leyes que apoyen el suministro de asistencia jurídica mutua.
17. La Ley de Estupefacientes de 1994 (Enmienda) no estipula de manera explícita el embargo de activos en nombre de los gobiernos de otros países, aunque sí contempla la ejecución de una orden de confiscación externa emitida por un tribunal de un país determinado. Hasta ahora, este procedimiento no ha sido sometido a la prueba.
18. La Dirección de Servicios Estratégicos (Office of Strategic Services - OSS) constituye la Autoridad Central. La OSS es un organismo dedicado a la recopilación y difusión de información de inteligencia. Sería tal vez preciso revisar su función casi-judicial de Autoridad Central.
19. Está para constituirse un equipo interministerial, el cual se encargará de la negociación de Tratados de Asistencia Jurídica Mutua y Acuerdos de Extradición bilaterales con otros países.
20. No existen mecanismos formales para compartir activos confiscados. Sin embargo, no hay impedimento a que se reciban activos provenientes de incautaciones llevadas a cabo en otros países.
21. Los bancos comerciales han constituido un Comité ad hoc sobre Lavado de Dinero compuesto por la Dirección de Servicios Estratégicos (OSS) y el Banco Central. Los bancos han adoptado un 'Acuerdo para la Prevención del Lavado de Dinero', el cual establece procedimientos para la declaración del origen de fondos al efectuar depósitos en efectivo de más de TT\$ 40,000.
22. Los bancos han creado programas de capacitación para su personal, han recibido copia del folleto sobre el lavado que elaboró la OSS, y han introducido procedimientos para la declaración de operaciones sospechosas, así como requisitos voluntarios para la conservación de registros y la identificación de clientes. Los requisitos relativos a la identificación de clientes no ha sido aplicado a base retroactiva.
23. La obligación de declarar sólo se aplica a las operaciones sospechosas relacionadas con el dinero producto del narcotráfico,

lo que da lugar a cierta inquietud por parte de los bancos, por no poder determinar correcta y fácilmente si las sospechas se basan en actividades de narcotráfico. Si bien están satisfechos con el sistema voluntario de declaraciones, existe el temor a represalias.

24. Los oficiales de alta categoría de la Aduana o la policía podrán detener cualquier suma en efectivo que exceda los TT\$ 20.000, si existen motivos razonables para sospechar que este dinero constituye o representa el producto del narcotráfico.

25. El Gobierno ha señalado su intención de considerar la ampliación, más allá del narcotráfico, de los delitos de los cuales el dinero lavado puede provenir, para incorporar otros delitos graves, así como las posibilidades de hacer obligatoria la declaración de operaciones sospechosas.

26. Entre las enmiendas legislativas que actualmente se está considerando se encuentran disposiciones que permitirían la grabación en videocinta del testimonio de testigos para su protección, y la vigilancia por medios electrónicos.

#### Los Organismos que se dedican a la Lucha contra el Lavado de Dinero

27. La investigación de delitos de lavado y narcotráfico está en manos de la Unidad contra la Delincuencia Organizada y los Estupefacientes (Organised Crime and Narcotics Unit - OCNU) de la policía, la cual cuenta con un personal de seis agentes quienes han sido capacitados en la realización de investigaciones financieras. El Procurador General (Director of Public Prosecutions - DPP) es responsable de las solicitudes de retención o confiscación de activos relacionados con la droga, y del enjuiciamiento de casos de lavado.

28. La Dirección de Servicios Estratégicos (Office of Strategic Services - OSS) del Ministerio de Seguridad Nacional recoge información de inteligencia; asesora sobre estrategias antilavado; elabora programas de sensibilización del público; y mantiene vías de comunicación con organismos homólogos en otras jurisdicciones. En 1994, la OSS publicó un folleto sobre Lavado de Dinero con el cual se pretendía sensibilizar al gran público. La OSS cuenta con dos funcionarios expertos en asuntos jurídicos, quienes prestan su ayuda a la OCNU.

29. La Unidad de Información de Inteligencia Financiera (UIF) de la OSS recibe y analiza las declaraciones voluntarias de actividades sospechosas, realiza el seguimiento de las mismas y determina si la información debe entregarse a la policía, la OCNU u otra entidad.

30. La policía y la Aduana están facultadas para detener efectivo en las fronteras por motivos razonables que llevan a sospechar que representa el producto del narcotráfico. No se han producido hasta la fecha ni detenciones ni incautaciones.

31. La coordinación del programa antilavado nacional está a cargo de la OSS, la cual ha iniciado un diálogo con el sector

financiero no bancario, donde se nota una falta de consciencia de la vulnerabilidad al uso indebido del sector por parte de los lavadores.

#### El marco legal

32. El tipo penal de lavado de dinero, según revisado, constituye una gran mejora y, conjuntamente con las facultades de investigación y confiscación, ofrece a los tribunales un medio efectivo de atender las acciones relacionadas con las drogas.

#### Asuntos regulatorios

33. No existen requisitos formales para la autorización de Agentes Inmobiliarios, ni Directores de Empresas y Fiduciarias. Se trata de un área vulnerable y es probable que el hecho de reforzar los sistemas en la banca sin hacer los ajustes correspondientes en otros sectores sólo hará que la actividad de lavado se reoriente hacia éstos.

34. El Inspector de Bancos carece de una función establecida por ley, específicamente en lo referente al lavado de dinero. Es posible que el proyecto de Pautas relativas al Lavado de Dinero necesiten reglamentos para que sean efectivas de verdad.

35. Los encargados de la reglamentación de los demás sectores financieros aún no han elaborado una respuesta efectiva a las percibidas áreas de vulnerabilidad al lavado.

#### Las instituciones financieras

36. Aunque no existe una asociación que elabore políticas en la materia, los bancos han desarrollado algunas normas. Las instituciones financieras no bancarias aún no han puesto en aplicación estas normas en lo referente a la identificación de clientes, la conservación de registros y la comunicación de actividades sospechosas.

37. La comunicación de sospechas se hace a base voluntaria. Los examinadores observaron que la población de Trinidad y Tobago es relativamente pequeña y que "todos se conocen". El hecho de que se haya amenazado, atacado y aun asesinado a algunos testigos ha dado lugar a cierto nivel de miedo.

#### Asuntos relativos a la aplicación de la ley

38. Las relaciones entre la OSS y la OCNU podrían mejorarse, y la OCNU podría aprovecharse más de la OSS. Cualquier falta de comunicación entre los diferentes entes policiales representará un obstáculo para la estrategia de interdicción de drogas.

39. Si bien el país cuenta con las leyes fundamentales, se ha hecho solamente un avance limitado en cuanto a la puesta en aplicación. No se ha obtenido ninguna condena por lavado de dinero, ni se ha retenido bienes algunos.

40. Las estrategias de la OCNU en cuanto a la selección del objeto de sus investigaciones no se han definido con claridad. El trabajo de la Procuraduría General se dificulta por la falta de abogados experimentados. La OSS debería jugar un papel más importante en las fase de solicitudes de retención y decomiso de activos. Es posible que la designación reciente de un asesor en asuntos jurídicos para la policía contribuya a resolver este tema.

41. Entre los organismos gubernamentales, se acepta de manera generalizada que se necesita legislación que permita la vigilancia por vía electrónica.

## CONCLUSIONES

42. Se ha visto un aumento considerable de las actividades de narcotráfico y los flujos de efectivo. La flotación de la moneda nacional, la abrogación de restricciones cambiarias y la existencia de loterías pueden ofrecer oportunidades para lavar dinero.

43. El marco legislativo del enjuiciamiento de delitos cometidos en el territorio nacional es adecuado y satisface las obligaciones del país de conformidad con la convención. Se están considerando propuestas capaces de realzar el nivel de interdicción; sin embargo, la falta de una estrategia totalmente coordinada para la puesta en aplicación constituye la principal deficiencia que actualmente se aprecia.

44. Se necesita inmediatamente un mayor grado de cooperación a nivel práctico entre los diferentes entes policiales. La Policía debería elaborar una estrategia proactiva. Los requerimientos del país en cuanto a la capacitación y los recursos sólo se podrán satisfacer si se los define con precisión.

45. Las normas que se aplican a los bancos deben extenderse, cuando sea conveniente, para abarcar las instituciones financieras no bancarias. Las organizaciones y gremios existentes deberían elaborar normas y lineamientos a nivel nacional.

46. Debe considerarse la promulgación de disposiciones legales que realcen el papel y las facultades del Supervisor de Seguros, el Inspector de Bancos y el Director de Cooperativas en materia antilavado.

47. La promulgación de la Ley de Asistencia Jurídica Mutua, y la creación de una Autoridad Central con las estructuras administrativas bilaterales que corresponden deben ser asuntos prioritarios.

## DECLARACIÓN DE TRINIDAD Y TOBAGO ACERCA DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA

A la luz de la demora inevitable en la presentación al Consejo del Informe de Evaluación Mutua, es necesario resumir los principales hechos acaecidos interinamente. Desde el mes de abril de 1995, se han producido las siguientes mejoras significativas:

1. Las Pautas publicadas por el Banco Central para los bancos comerciales entraron en vigor en julio de 1995. Estas Pautas representan el producto de la colaboración entre el Banco Central y la banca, y se conforman con las decisiones de los Supervisores de los Bancos Centrales de la región.
2. Se está redactando legislación destinada a ampliar la figura penal del lavado para abarcar el producto de todos los delitos graves.
3. Los Estados Unidos y Trinidad y Tobago han concluido un Tratado de Asistencia Jurídica Mutua (Mutual Legal Assistance Treaty - MLAT), así como un tratado de extradición y un tratado de operaciones antidrogas marítimas. Están en trámite otros tratados en materia de Asistencia Jurídica Mutua con Colombia y Venezuela.
4. La Ley de la Agencia de Servicios Estratégicos (Strategic Services Agency Act) de 1995 estableció la Agencia de Servicios Estratégicos (SSA), cuyas funciones principales consisten en servir de central para recibir denuncias, desarrollarlas y remitirlas a los Organismos competentes para que tomen medidas al respecto. La Unidad de Inteligencia Financiera creada en el seno de la SSA recibió 34 denuncias de parte de los bancos en 1995, y 39 en 1996.
5. Trinidad y Tobago está tratando como alta prioridad la ampliación de la categoría de delitos de los cuales el dinero lavado puede provenir, y está estudiando la introducción de un sistema de comunicación obligatoria de operaciones sospechosas. También se está redactando legislación especial para la creación de tribunales especiales que verán casos relacionados con el narcotráfico y las armas.
6. Las órdenes de retención que estipula la Ley de Estupeficientes (Dangerous Drugs Act) de 1991, en su versión enmendada, han sido utilizadas dos veces, y dieron lugar a dos órdenes de retención otorgadas en 1995. Se ha conseguido siete órdenes de suministro de pruebas, y se solicitará dentro de poco órdenes de confiscación y decomiso.
7. Desde 1994, los bancos han hecho noventa y siete (97) denuncias a la SSA.
8. El "Comité Ad Hoc sobre Lavado de Dinero" (ad hoc Money Laundering Committee), constituido por los Bancos Comerciales, se ha desarrollado para transformarse en el Comité Interbancario Antilavado (Inter-Bank Anti-Money Laundering Committee). El Comité se reúne trimestralmente, y ha participado en la elaboración de un programa de capacitación para empleados de bancos.
9. Se han tomado decisiones definitivas con respecto a la restauración de unidades marítimas para el Guardacostas, la Aduana y la Inmigración.
10. Algunos arreglos específicos están en curso para la creación de un sistema de mando y control para dirigir las unidades marítimas de interdicción, cuyas operaciones se reforzarán por la ampliación del equipo de vigilancia por radar existente.

11. Se creará un grupo de acción, integrado por representantes de varios organismos, para investigar y enjuiciar a los principales narcotraficantes. El grupo se encargará también de la investigación del lavado y la puesta en aplicación de las disposiciones vigentes en materia de la Confiscación de Activos. Se espera que la incorporación al grupo de un fiscal resulte ser más efectivo que el sistema tradicional.

(Anexo C)

#### CALENDARIO DE EVALUACIONES MUTUAS DEL GAFIC 1997 - 2000

1997:

- 1.)República Dominicana  
25 - 29 de agosto
- 2.)Barbados  
8 - 12 de setiembre
- 3.)San Vicente y las Granadinas  
20 - 24 de octubre
- 4.)Las Bahamas  
10 - 14 de noviembre

1998:

- 1.)Bermuda  
12 - 16 de enero
- 2.)Antigua y Barbuda  
9 - 13 de marzo
- 3.)Islas Turcos y Caicos  
13 - 17 de abril
- 4.)Santa Lucía  
13 - 17 de julio

5.)San Cristóbal y Nevis  
10 - 14 de agosto

6.)Nicaragua  
9 - 13 de noviembre

1999:

1.)Jamaica  
8 - 12 de marzo

2.)Dominica  
12 - 16 de abril

3.)Islas Vírgenes Británicas  
12 - 16 de julio

4.)Venezuela  
9 - 13 de agosto

5.)Granada  
8 - 12 de noviembre

2000:

1.)Montserrat  
10 - 14 de enero

2.)Guyana  
13 - 17 de marzo

3.)Belice  
10 - 14 de abril

4.)Anguila  
10 - 14 de julio

5.)Guatemala  
7 - 11 de agosto

6.) Surinam

13 - 17 de noviembre